



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo que el trámite de este proceso inicia trámite digital a partir del folio 455 del cuaderno Principal, con solicitud de desistimiento tácito. Según el Acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDO PCSJA-20-11581 del 27 de Junio de 2020. Julio 08 de 2020.

Jaime Henao Alzate
Of. Mayor

Nueve de julio de dos mil diecinueve

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0663
RADICADO N°. 2010-00196

Previamente a decidirse sobre a solicitud de desistimiento realizada por el apoderado de los accionantes, se requiere a dicho profesional a fin de aportar la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de proceso, a fin de establecer la inscripción de las escrituras notariales (Art. 756 C. Civil), para analizar la situación jurídica del inmueble y verificar los porcentajes con los cuáles quedó la parte demandante, pues en caso de que el 100% quedare en cabeza de esta parte, según el caso, se daría por terminado el proceso, atendiendo lo pedido por el interesado.

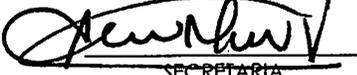
NOTIFÍQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
56 fijado en la página web de la rama judicial el
14/07/2020 a las 8:00.a.m


SECRETARIA